Año I. Juéves 3 de Agosto de 1871. Núm. 26.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias excepto los Lunes y dias siguientes á festivos.
En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.
Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTULIA LIBERAL, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 3 DE AGOSTO DE 1871.

El Comité monárquico-liberal de Cornellá, ha quedado constituido del modo siguiente:

Presidente, D. José Pujol.—Vice-presidente, D. Andrés Oliu.—Vocales, D. José Figueras, Francisco Olive, Gerónimo Bosch y Nicolás Corominas.—Secretario, Jaime Comas.

UNA OJEADA AL CARLISMO. (1)

Jamás la sociedad, en época alguna, se ha ajitado como en nuestros dias, esto es, jamás sus elementos habian concentrado sus fuerzas para que sus principios, buenos ó malos, sirvieran de base para establecer un órden de cosas, una marcha fija que marcara el rumbo ó derrotero que debe seguir en los tiempos futuros.

No cabe duda que á muchos podríamos reducir estos elementos; pero nuestro objeto es el de dar una mirada al partido absolutista y compendiar en breves palabras los principios liberales.

Unos, aterrorizados ante el cuadro de un triste porvenir, á su parecer, y los mas, por esa ceguera de mando ó de dominio, aspiran á cortar el vuelo de esa sociedad siempre progresiva y reducirla al círculo de sus aspiraciones, que no tiene mas radio que el que puede tener el egoismo mas exijente, la ambicion mas refinada y la hipocresía mas encubierta. Estos son los que se agrupan á un bando marcado, que erije su bandera con el ridículo lema de *absolutismo*, *carlismo* y hasta con el de *partido católico*.

El otro, conocido por el partido liberal (y no republicano) consecuente siempre con sus principios, y jamás encubierto con el hipócrita velo del engaño, impulsa la sociedad por el camino del progreso, establece la igualdad armonizada con los principios sociales, y guiado siempre por ese sentimiento de humanidad que late en los pechos generosos y nobles, arranca las férreas cadenas con que el absolutismo quiere subyugar á los pueblos, y condena esa esclavitud que no puede menos que anatematizar el mismo Hacedor de las criaturas.

Ocupémonos del *carlismo*.

¿Que es el absolutismo, que pretenden sus partidarios en nuestros dias? Nada mas que un despotismo sin límites, la tiranía del fuerte contra el débil, el arbitrario y condenado principio de dar fuerza á una clase de la sociedad para subyugar á ese pueblo que solo aspira á la libertad, al trabajo, á la igualdad ante la ley, á los derechos que conceden los mismos principios de racionalidad que Dios ha impreso en el corazon humano. Enemigo de toda idea de progreso, quiere que la admósfera de la sociedad tenga un límite marcado y preciso y ¡ay de aquel que impulsado por la fuerza centrífuga del génio, del adelanto, no ceda á la fuerza centrípeda de sus malvados instintos.

Estudiadle bien, quitádle el impropio manto, que viste, de hipocresía, y en el absolutismo, que pretenden los hoy llamados *Carlistas*, hallareis un cuerpo cadavérico, hambriento, revolcándose por el inmundo lodo de la envidia y la venganza.

Pasemos á estudiarle, mas ante todo, quitémosle ese arapo que le cubre, que ellos pretenden sea el rico manto de la religion y que en realidad lo es, cuando cubre á corazones puros y rectos, mas en ellos, no es sino un ruin y engañoso trapo que oculta la hediondez de un cuerpo putrefactado.

Porque es una verdad, que á nadie se oculta, que los hoy llamados *Carlistas*, especulan con la religion sacrosanta del Crucificado, ya atacando las conciencias, ya enlazándola con la política de un modo sofístico, y hasta llegan al estremo de hacerla servir para los fines mas ruines y miserables.

¡Oh degradacion singular! Mirad sus hechos y todo ha de hacerse por la religion, siempre hay escrúpulos para las conciencias timoratas. En cuestion de elecciones, es preciso que el diputado sea carlista, porque de lo contrario, el elector está anatematizado; en cuestion de localidad, y aunque sea para el simple nombramiento de un sereno, se ha de hacer, porque Dios manda obedecer á los carlistas.

El púlpito, convertido en nuestros dias en un sitio de propaganda política, y hasta el altar, se ha visto profanado, haciéndole servir de mesa de tertulia con sus periódicos rabioso-políticos que el Cura lée al pueblo en vez de predicar el Evangelio. ¿Es esto lo que Dios manda? ¿Es esto hacer servir la religion para fines miserables que no puede menos que condenar la verdad? Porque en nuestros dias con la capa de religion se excitan los ánimos, se indispone á las familias y á voz en grito se llama á los ilusos á que derramen su sangre por la causa de esos esplotadores del pueblo, de esos sus mismos verdugos, que con sus propias manos fabrican las cadenas con que le quieren tener sugeto á sus pies.

No cabe duda que la religion es un gran manto para el hipócrita, y helos aqui, porque esos que rara vez hacen algo que no sea con engaño, han procurado vestirse su hábito, que apropiado por un partido político, no puede ser sino una mentira. He aqui, porque se apellidan *Católicos*, he aqui porque, con un insultante descaro, se atreven á decir que el partido liberal no es católico. En ninguna parte dice Dios que la religion sea herencia de este ó del otro partido. El republicano de nuestros dias puede ser católico, el liberal monárquico católico y el absolutista católico ó protestante Pues ¿que otra cosa es su manto de religion que una mentira, una mira de conveniencia para hacer prosélitos?

Aun nos atreveríamos á decir que los absolutistas son los menos religiosos, porque son los que menos la respetan, los que no saben lo que vale, porque en tal caso, no la rebajarian hasta el estremo de hacerla servir de una simple pantalla de la política. Porque vemos en nuestros dias, desgraciadamente, hacer un arma de la religion, á hombres que es una blasfemia se la pongan en boca, á hombres que claman por ella, y su conducta, sus creencias son indignas de un ser racional. Y no obstante, esos son los católicos, esos ¡son los hijos de Dios, para ellos es el reino de los cielos, porque son carlistas. ¡Oh desgracia!

Hé aqui pues el manto con que se cubren los carlistas de hoy, quitad ese manto, ese harapo que visten, y entonces ¡oh entonces! preparaos para ver ese cuerpo, preparaos para ver su estado.....

Ellos dicen que admiten un rey absoluto, un rey que tenga sus leyes y mande obedecer estas leyes. Mas en el fondo de esta idea, hallareis que quieren un rey de su cuño, un rey sometido bajo la férula clerical, bajo esa influencia que cada vez que ha ejercido su imperio ha conducido á las naciones á tristes cataclismos. Así es pues que el partido carlista se llama católico, no porque tenga mas religion que nosotros, sino porque pide y quiere que el gobierno esté subyugado al elemento teocrático, esto es, piden un rey absoluto y quieren que un arzobispo sea un rey, que un obispo sea un rey, que un cura sea un rey y que en cada pueblo haya un rey. ¡Desgraciado D. Cárlos si llegase á verse Rey, despreciaria el influjo de esos ambiciosos de dominio! Porque es una verdad, que la historia contestaria á la réplica, que mientras esos influyan en el gobierno, poco les importa que sea absoluto, constitucional, republicano, etc.

Venga, para ellos, cualquier gobierno, de ese gobierno serán, mientras ellos puedan arrastrar el carro del trono. ¿No habla por ventura la historia en nuestro favor? Abrid las páginas de la guerra de sucesion y allí vereis que la oposicion que declaran á la nueva dinastía, la declararon en otros dias á Isabel, á esa reina cuyo trono se hundió por haber socavado los cimientos, los abusos del poder cle-

(1) Este artículo es debido á la pluma de un colaborador nuestro.

rical. Y que ¿no os avergonzais carlistas de hoy, al pensar que el clero adulador y defensor del abuelo de vuestro rey vino un dia á ser el mas entusiasta defensor de su competidora? No recordais los últimos años del reinado de la destronada, cuando en cada palacio episcopal habia un rey, donde en cada pueblo un delegado? ¿Pensaban en aquel entonces en D. Cárlos? No, porque aquel período de corrupcion que vosotros mismos habeis confesado, entregaba al clero todo el influjo que podia desear.

Pueblo piénsalo bien, midítalo bien, quieren volverte á aquellos tiempos de tristes recuerdos en que bastaba una delacion de un cura para ser deportado. Quieren cargarte aquellos yerros de ayer, que te fué preciso un doble esfuerzo para evadirte de su yugo.

La ambicion no para aun aquí; su ambicion tiene un mas allá, quieren apoderarse de todas las fuentes que han de dar vida el progreso de la sociedad.

Recuerda que quieren la educacion del pueblo, la instruccion del pueblo, esa gran fuerza que hace girar la palanca social, la quieren para ellos, porque los seglares no educan al pueblo segun sus miras de conveniencia. Enemigos del pueblo, quieren negarle la luz, quieren robarle la instruccion y guardarla esclusivamente para esa clase escogida que continuamente ha de tener alzado el brazo contra tí. Son enemigos de la instruccion, porque su temperamento soberbio no es para consentir que un hijo del pueblo, el pobre obrero, alcance mas conocimiento que ellos, no pueden consentir que los establecimientos del Estado estén á cargo de seglares para que no superen á sus Seminarios.

Acuérdate pueblo que hace tres años, una ley despótica, como ellos mismos, arbitraria como su voluntad, subyugaba los pueblos á recibir la instruccion de un cura que quisiera enseñarle. ¿Puede verse mas exijencia? ¿Puede verse mayor ambicion en un período en que todos los pueblos aspiran á la libertad, en un período en que el absolutismo ha muerto para no salir jamás de su tumba?

Reparemos; despues del clero, ¿quienes son los que empuñan el hasta de esa bandera, quienes son los que se cobijan á su sombra para cantar mañana una victoria que seria la destruccion de los derechos del pueblo? Son los menos, carlistas de buena fé, los mas, reminiscencias vomitadas del seno de otros partidos que hayer eran los enemigos mas encarnizados del carlismo. Son esos seres que, no teniendo bastante dignidad para sobrellevar el desprecio que les granjeó su despotismo, añaden á su negra conducta el triste timbre de la apostasía, el característico sello de su inconsecuencia política. Míralos bien, y hallarás en las filas carlistas ó moderados que como reptiles se arrastraron ayer por el fango que sustentaba el trono de Isabel, á moderados que solo protejian la maldad, la injusticia, á moderados que figuraban ayer como gefes y hoy el carlismo los admite despues de condenar los principios que condenaron ayer.

Hemos hablado de carlistas de buena fé, de carlistas honrados y no lo dudes, pueblo, los hay y dignos de mejor nombre. Esos en su mayor parte son propietarios, que aturdidos por los malos consejos de los farsantes carlistas, se les figura que el Gobierno es dèbil, que la sociedad no puede marchar como vá, que no hay órden..... ¡que no hay órden, carlistas!..... Decid, embaucadores, ¿qué acontece, á no ser vuestros escándalos? ¿quien es el que altera el órden, sino vuestro partido, dispuesto siempre á mandar, nunca á obedecer? ¿Donde vais á mandar mañana, si vuestro carácter no es para obedecer hoy?

Pero desvaneced vuestras ilusiones, despejad esa fugaz vision que alimenta esperanzas estériles, porque no está muy lejos el dia..... y ¡ay de vosotros cuando suene la trompeta del juicio final.!

¡Ay de vosotros cuando por aires retumbe la voz de.... *á la lucha! à la lucha!*.... Entonces hallareis el órden que deseais, entonces ese partido que condenais porque le apoya la razon y el derecho, os presentará una vez mas su poder y la fatuidad de vuestro orgullo....

El Carlismo hambriento de venganza y de sed de atropello, está hoy rabioso por no poder alcanzar su triunfo, y ¡ay del pueblo, ay de los liberales si se resolviera el imposible de su victoria.!

Resucitarian sí, aquellos actos que presenciaron nuestros padres y abuelos, correrian otra vez tintas de sangre las aguas de los rios, y veriais en mayor número las victimas de otras épocas. Pero no atormentemos nuestra imaginacion con recuerdos que abatirian nuestra mente, dejemos aquellos dias al olvido por que es imposible su reaparicion.

Con la libertad han muerto, con la libertad el absolutismo yace en la impotencia.-X.

ARMONÍAS CARLISTAS.

Los trecientos setenta y cuatro carlistas que el dia4 de Junio publicaron un manifiesto protestando contra la intrusion en el partido carlista, de *cierta personages*, han publicado otro, en el que combaten á la prensa que defiende los derechos del hijo del republicano D. Juan de Borbon, conocido por Carlos VII.

Ya que no podemos insertarlo íntegro, por falta de espacio, insertamos su parte culminante, ó sea el recuerdo que á la prensa nea hacen los manifestantes, de sus elocuentes declaraciones en tiempos de Isabel de Borbon. Dicen;

«En el número 80 de *El Pensamiento Español*, correspondiente al dia 3 de abril de 1860, primera plana, cuarta columna, con motivo del desembarco de D. Càrlos en La Rápita, entre otros cosas decia lo siguiente: «*El Pensamiento Español*, que reconoce »en S. M. la reina católica doña Isabel II la legiti»ma expresion monárquica de España, protexta con»tra toda tentativa que tenga por objeto poner en du»da sus indisputables derechos, cualquiera que sea »el modo con que se trate de atacarlos.» Màs adelante, y en el mismo artículo, añade: «El grito de rebe»lion ha sido el de ¡Viva Cárlos VI! y ¿es creible que »tan villano hecho se haya verificado con el consen»timiento de aquel prícipe?».

En el número 81 del mismo periódico, correspondiente al 4 de abril del mismo año, dice D. Francisco Navarro Villoslada «que él habia tenido la gloria »de ser previsor, porque mes y medio antes, habia »indicado al Gobierno de S. M. la reina que se tra»maba algo por los carlistas en las Vascongadas y »Baleares.»

«Vamos á continuar nuestra tarea, desmiéntase esta otra consecuencia *nea*, que á la verdad nada tiene de patriótica ni carlista; es una protesta en favor de doña Isabel, digna de los *neos* que nos gobiernan, número 6.675 de *La Esperanza* del 9 de Julio de 1866, y número 150 de *La Regeneracion* del 10 de julio del mismo año, que dice así: «En vista de la »gravedad de las circunstacias, y con objeto de no »poner obstáculos á la union de todos los españoles, »debemos declarar y declaramos, que reconocemos »à doña Isabel II como reina constitucional, y aca»tamos y obedecemos la Constitucion del Estado y »las leyes de la monarquía.—*La Esperanza*— «*La Regeneracion*»

«Nuestro aserto lo prueba la dedicatoria dirigida á doña Isabel por el señor Monterola, inserta en el número 1.° del *Semanario Catálico Vasco-Navarro*, es como sigue

«A S. M. la reina doña Isabel II.—Señora: La »redaccion del *Semanario Católico Vasco-Navarro*, »no podria aspirar à la altisima honra de interpretar »los sentimientos del pais que intenta representar en »la prensa, si no se acercara respetuosamente á las »gradas de vuestro augusto trono à presentar á V. M. »la expresion ardiente y sincera de lealtad acrisolada »y amor incontrastable que el hidalgo pueblo vasco-navarro profesó siempre á sus reyes

»Dignese V. M. acoger benévola la tierna protes»ta de amor respetuoso y adhesion fidelísima que en »nombre de la redaccion y de todo el pais vasco navarro tiene el honor inefable de presentar á V. M.

»Vuestro más humildísimo súbdito y último cape»llan.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Vicente Manterola.»

Los firmantes de este manifiesto, concluyen exortando á los carlistas á que desprecien los consejos de esa prensa, lo cual dá una idea del estado lastimoso á que ha llegado el partido que, no sabemos porque, se llama así misma *católico*, y del desconcierto que riena entre los partidarios de D. Carlos de Borbon de Este y del demás allá.

Si alguna duda tuviéramos de la bondad del ministerio que preside D. Manual Ruiz Zorrilla, quedaria disipada con solo leer la prensa nea y la Carlista.

Párrafos iracundos contra los ministros; artículos hidrófobos, capaces de hacer rabiar á la beata mas pacífica; sueltos virulentos, en los que se ataca á la libertad, à la constitucion, al programa del ministerio, á la prensa liberal, á todo en fin, lo que no forma parte del bello *desiderotum* del partido carlista, es lo que pura y esclusivamente contienen las columnas de los periódicos *católicos*.

Nosotros, como simples espectadores de ese cuadro, no podemos por menos de aplaudir al ministerio y reirnos á *mandibula batiende*, ante tanta mímica bufa como hoy *gastan* los tersistas.

No es cierto que el difunto alcalde de Susqueda pidiera al Sr. Gobernador medios para evitar la catástrofe de que aquel y cuatro vecinos mas fueron víctimas, y en caso que hubiere sucedido, la peticion hubiera sido incomveniente, por que la ley deja al esclusivo cargo de las autoridades locales la conservacion del órden, y de los tribunales, el castigo de los culpables, no admitiendo el sistema preventivo y siendo evidente, que nada hubiera podido impedir là superior autoridad de la provincia la cual nos consta, por otra parte, que está siempre dispuesta á atender á todas las reclamaciones que al órden público se refiere y en particular á las que pueden afectar á la seguridad individual.

El juzgado de primera instancia de San Clemente, està instruyendo causa contra el párroco de Villaverde, por haber este señor faltado á las leyes, creido sin duda, que su caracter de sacerdote le exime del deber de respetarlas.

Nosotros, que quisiéramos ver al clero alejado del terreno apasionado de la política; que deseamos que el sacerdote sea modelo de caridad, paz y virtud, y el primero en acatar las leyes civiles, como así lo manda el evanjelio, sentimos denunciar en nuestras columnas este hecho que leemos en «El Eco de Cuenca,» y pedimos con él, que el castigo sea enérgico para los que asi tratan de socabar el edificio social, siendo los primeros en ser modelo de delincuentes.

GACETILLA GENERAL.

Anteayer, los vecinos de los Arcos de Esparters, celebraron la vigilia de la fiesta de su calle, con iluminaciones y baile público de bien tocadas *Sardanas llargas*, lo que trajo mucha gente á la anchurosa subida del puente. Ayer, dia segundo de la fiesta, continuaron los festejos, como es costumbre, y hoy tendrá lugar la *Faxina*, finalizando esta noche la fiesta con baile público, vulgo Sardanas, que tendrá lugar de 9 à 11.

—Por acuerdo de la comision provincial, tendrá lugar en los dias 3, 4 y 5 del actual, la admision de sustitutos.

Nos alegramos.

—Suplicamos á quien corresponda, no se permita el riego de las macetas colocadas en los balcones, durante las horas del dia y hasta las 12 de la noche, como marcan las ordenanzas municipales, porque ocasiona bastantes disgustos á los transeuntes, al verse rociados á lo mejor pasando por ciertas calles. Sirva de ejemplo la plaza de las Coles, entre cuyos vecinos, hay algunos que parece encuentran sumo placer, en remojar á los que tranquilamente están tomando el fresco por la noche sentados en los bancos de dicha plaza.

Multas, multas, y con ellas el herario municipal engordará.

—«El Norte» de ayer, publica el *4.° artículo, del título 4.°; titulado «de Castellon de Ampurias á la Gloria»*.

Que tenga V. un viage feliz y cuidado con maaumentará.

—Anteayer tuvimos el gusto de estrechar las manos á individuos de una comision de voluntarios de la libertad de la villa de Amer, que en el tren de la tarde marcharon á Barcelona con el objeto de poner ante el tribunal competente al director de nuestro colega «El Diario de Barcelona» por las calumnias que contra los voluntarios todos de dicha villa, contenia una correspondencia que hace unos dias publicó, referente á los sucesos de Susqueda.

—«El Norte» tiene cosas muy peregrinas capaces de asombrar al mismísimo Carulla. Porque los vecinos de Castellfullit se sientan en los bancos que hay vacios en la iglesia, cuando van á misa, les llama *arregladores de iglesias* y dice, que usurpan asientos sobre los que, la posesion, ha dado derecho á algunos labradores, aparte de otros títulos que tienen.

Lástima nos causa el colega al escribir como escribe Vamos á cuentas; los bancos que en la iglesia existen, ¿son propiedad de esos labradores? No lo serán á juzgar por lo que se refiere á la posesion; y sino lo son, nos estraña el reconocimiento de un derecho posesorio sobre asientos de un templo católico, apostólico y romano, en donde cada cual puede arrodillarse, sentarse y levantarse donde le dé la gana, fuera del presbiterio ó del coro, sitios que se reservan, por medio de verjas, en todas las iglesias del mundo, y á los que los fieles tienen buen cuidado de no acercarse.

Diga el colega la verdad sobre el particular y no trate de hacer comulgar á sus lectores con ruedas de molino, porque con la doctrina que establece, vendríamos á parar, que la *posesion*, daria derecho á un sacristan, ó á un cura, á apropiarse todo lo de una iglesia y á disponer de ello como de cosa propia.

Bien que ya lo hacen algunos, tal vez educados en la escuela carlista en donde tan peregrinas nociones de derecho canónico se enseñan.

—De una carta que nuestro colega «El Eco de Alicante» publica y en la que se describe las funestas efectos de una horrorosa tempestad que tuvo lugar en aquella provincia, tomamos los siguientes párrafos.

«La nube tenia una estension de más de dos leguas. Arrojaba torrentes de piedra seca, de las cuales, la mayor parte era del tamaño de huevos grandes de gallina; la más menuda, como huevos de perdiz, y mucha cantidad, como el puño de un hombre.

Al dia siguiente de la tempestad salimos al campo, y apesar de haber pasado 24 horas, todavia vimos grandes montones de piedra del tamaño de pelotas comunes de baqueta, teniendo algunas la dimension y forma de las antiguas pistoneras. Los efectos causados son mayores de cuanto pueda imaginarse. Los árboles y viñas han quedado perdidos para siempre. En las viñas no solo ha cortado los sarmientos, sino, que ha machacado y desgajado los brazos y los troncos. Las ramas de las higueras han desaparecido y aunque los pinos y olivos han resistido más, el campo, no obstante estaba cubierto de sus ramas y el fruto, por supuesto, ha desaparecido totalmente.

En los puntos que descargó el centro de la nube, no ha quedado una perdiz ni una liebre, de manera, que ahora salen de aquí espediciones para recoger liebres y perdices muertas, de que están sembrados los campos, trayéndoselas á docenas.

Con respecto á desgracias pesonales, deben haber ocurrido muchas. En el Pinoso, hay muchas caballerias heridas y tambien varias personas, algunas de las cuales será imposible salvar de la muerte.

Para que se comprenda el terrible efecto de las piedras, baste decir, que un individuo llamado Juan Chilon tenia tal número de heridas y magulladuras, que para quitarle la camisa, ha sido preciso cortarla á pequeños pedazos con unas tigeras, porque la tenia casi embutida en la carne, y en tan lamentable estado hay otros muchos que tuvieron la desgracia de encontrarse en el campo durante la tormenta.»

Correo Nacional.

Dícese, que el brigadier Sr. Gragera irá de gobernador militar á Badajoz, y el de igual clase, Sr. Diaz Berriz, á Almería.

—Hoy tomará posesion, del cargo de director general de Infantería el Sr. D. Cándido Pieltain.

—Háblase del brigadier Sr. Patiño, para el cargo de comandante general de Búrgos

—Ayer tomó posesion de la subsecretaría del ministerio de la ugerra, el brigadier Sr. Lagunero.

—Por el minitro de la Gobernacion, se ha dado la órden para que sean declarados cesantes todos los empleados que cobran del material de la secretaría de dicho ministerio.

Partes telegráficos.

Madrid 1.° de agosto.

Se ha acordado el nombramiento de capitan general á favor del teniente general señor Córdova, el cual aparecerá brevemente en la «Gaceta.»

El correo de la Habana ha llegado á Santander.

—El general Córdova formará la policía judiciol con jefes y oficiales de reemplazo, disminuyendo notablemente el presupuesto.

Háblase del general Peralta para reemplazar en Puerto Rico al general Baldrich.

El general Buceta, de cuartel en Barcelona, sale mañana para esa.

El consejo ha aprobado el presupuesto de Fomento. El de Estado quedará reducido á diez millones, rebajándose nueve, sin disminucion del personal, y aumentando los ingresos por cuatro millones.

—En el Consejo de ayer no se tomó ningun acuerdo importante.

En el ministerio de Ultramar se activa la formacion de los presupuestos de la isla de Cuba para presentarlos á las Córtes al reanudarse las sesiones.

En Estado se rebajará la asignacion del embajador en Francia.

Mañana sale el señor Sagasta.

—La «Gaceta» publica dos decretos; uno, nombrando director de infantería al general Pieltain, y otro, nombrando al señor Lagunero subsecretario del ministerio de la Guerra.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. La invencion del cuerpo del protomártir S. Esteban.

SANTO DE MAÑANA. Santo Domingo de Guzman fray.

1.° El padre.

2.° La madre.

3.° El pariente mas próximo, siendo de mayor edad, de los que se hubiesen hallado en el lugar del alumbramiento al tiempo de verificarse.

4.° El Facultativo ó partera que haya asistido al parto, ó en su defecto cualquiera otra persona que lo haya presenciado.

5.° El Jefe del establecimiento público ó el cabeza de la casa en que el nacimiento haya ocurrido, si este se efectuase en sitio distinto de la habitacion de los padres.

6.° Respecto á los cien nacidos abandonados, la persona que los haya recojido.

7.° Respecto á los expósitos, el cabeza de familia de la casa ó el jefe del establecimiento dentro de cuyo recinto haya tenido lugor la exposicion.

Art. 48. La inscripcion del nacimiento en el Registro civil expresará las circunstancias mencionadas en el art. 20, y además las siguientes:

1.ª El acto de la presentacion del niño.

2.ª El nombre, apellido, edad, naturaleza, domicilio y profesion ú oficio de la persona que lo presenta, y relacion de parentesco ú otro motivo por el cual esté obligadas, segun el art. 47 de esta ley, á presentarlo

3.ª La hora, dia, mes y año y lugar del nacimiento.

4.ª El sexo del recien nacido.

5.ª El nombre que se le haya puesto ó se le haya de poner.

6.ª Los nombres, apellidos, naturaleza, domicilio profesion ú oficio de los padres y de los abuelos paternos y maternos si pudiesen legalmente ser designados y su nacionalidad si fuesen extrangeros.

7.ª La legitimidad ó ilegitimidad del recien nacido si fuese conocida; pero sin expresar la clase de esta, á no ser la de los hijos legalmente denominados naturales.

Art. 49. Respecto á los recien nacidos abandonados ó expósitos, en vez de las circunstancias números 3.°, 6.° y 7.° del articulo anterior se expresarán:

1.° La hora, dia, mes y año y lugar en que el niño hubiese sido hallado ó expuesto.

2.° Su edad aparente.

3.° Las señas particulares y defectos de conformacion que le distingan.

4.° Los documentos ú objetos que sobre él ó á su inmediacion se hubiesen encontrado; vestidos ó ropas en que estuviere envuelto, y demás circunstancias cuya memoria sea útil conservar para la futura identificacion de su persona.

Art. 50. Los objetos encontrados con el niño expósito ó abandonado, si fueren documentos se encarpetarán y archivarán en la forma dicha en el art. 29; y si fueren objetos de otra clase, pero de fácil conservacion, se custodiarán tambien en el mismo archivo que aquellos, marcándoles de la manera conveniente para que en todo tiempo puedan ser reconocidos.

Art. 51. Respecto á los recien nacidos de origen ilegítimo, no se expresará en el Registro quienes sean el padre ni los abuelos paternos, á no ser que el mismo padre, por sí ó por medio de apoderado con poder especial auténtico, haga la presentacion del niño y la declaracion de su paternidad.

Lo mismo se observará en cuanto á la expresion del nombre de la madre y de los abuelos maternos.

Art. 52. Habiendo nacido el niño de constante matrimonio ó en tiempo en que legalmente deba reputarse nacido dentro de él no puede expresarse en el Registro civil declaracion alguna contraria á su legitimidad mientras no lo disponga el Tribunal competente en sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 53. Si se presentare al encargado del Registro el cadáver de un recien nacido, manifestándose que la muerte ha ocurrido poco despues del nacimiento, se hará constar por declaracion verbal del facultativo si aquel ha fallecido ántes ó despues de nacer, y por declaracion de los interesados la hora del nacimiento y del fallecimiento. De todas estas circunstancias se hará mencion en la inscripcion del nacimiento, é inmediatamente se inscribirá la defuncion en el libro de la seccion correspondiente del Registro civil.

Correo extrangero.

París, 30 de julio.—La comision que se ocupa de la anulacion del decreto de Tours, referente á los ascensos en el ejército ha encargado el dictàmen al general Trochu.

—La «Union» dice que la reunion de los diputados de la derecha rechazò ayer la proposicion de prorogar los poderes de M. Thiers.

—El «Times» asegura que el ejército aleman evacuará los alrededores de Paris en cuanto esté reorganizada la policía y levantado el estado de sitio.

—La entrevista proyectada entre el emperador de Alemania y el de Austria se verificará en Gastem, territorio austríaco.

Munich, 29.—Ha sido elegido rector de la Universidad por 54 votos contra 6 el canónigo Dællinguer. Para formar el senado de la Universidad han sido elegidos seis profesores anti-infalibilistas.

Londres, 30.—M. Rusell Gurney va à América para arreglar los detalles legales del tratado de Washington.

En el banquete de Mansion-House el lord corregidor ha brindado por el cuerpo diplomático, y el duque de Broglie ha contestado dando las gracias al lord corregidor por los generosos dones enviados à Francia por Inglaterra, y tambiem por el ofrecimiento del capitan Schaw de enviar á Paris una bomba de incendios. «Francia, ha dicho M. de Broglie, no olvidará estas muestras de simpatía fraternal que contribuirán mas que las combinaciones y cálculos diplomáticos, á asegurar la alianza de los dos pueblos. Nada mejor le deseo à Paris, que, privada largo tiempo de sus franquicias municipales, va à recobrarlas, que estar animada por el espíritu que hace la fuerza de la antigua municipalidad de Londres.

M. Scheak dice que el tratado de Washington dejará siempre amigas á Amèrica é Inglaterra.

Lord Gladstone reconoce la prudencia de los lores, y espera que no aprobarán el voto de censura contra el gobierno que ha obrado legalmente. El lenguaje del duque de Broglie, añade M. Gladstone, es el lenguaje digno del representante de un gran pais. Notó que hemos tenido à Francia por enemiga formidable y tambien por amiga fiel. Estoy persuadido de que los sentimientos de amistad que unen á Francia é Inglaterra son tan firmes que ni el tiempo ni el cambio podrán alterarlos. El único voto de Inglaterra es ver que Francia escoja el mejor camino para volver á la prosperidad y preparar su felicidad para el porvenir. Tengo la dicha de poder decir que Inglaterra està en buenas relaciones con todas las naciones.

ANUNCIOS.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puiglanquér y Forment Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

Art. 54. Cuando el nacimiento tuviese lugar en un lazareto dentro de las 24 horas, el Jefe del establecimiento, en presencia del padre si se hallare en el mismo y de dos testigos, formalizará por duplicado un acta en que se expresen todas las circunstancias que segun esta ley deben mencionarse en los asientos del Registro civil.

Un ejemplar de esta acta se remitirá inmediatamente al Juez municipal del distrito en que el lazareto se halle situado para que verifique su inscripcion en el Registro de que esté encargado. El otro ejemplar quedará archivado en el establecimiento.

Art. 55. Si el nacimiento se verificase en buque nacional durante su viaje, el Contador si el buque es de guerra, ó el Capitan ó patron si es marcante, formalizará el acta de que habla el artículo anterior, insertando cópia de ella en el diario de la navegacion.

Art. 56. En el primer puerto que el buque tocare, si está en territorio español, se entregarán los dos ejemplares del acta por el oficial que la haya levantado á la Autoridad judicial superior del mismo punto, quien hará constar la entrega por diligencia ante Notario público, testimoniándose aquella literalmente. Inmediatamente se remitirán á la Direccion general por distritos correos los dos ejemplares del acta original para que practique en su Registro la inscripcion correspondiente si ninguno de los padres del recien nacido tuviere domicilio conocido en España; y en otro caso remitirá una de ellas al Juez municipal del domicilio para que haga la inscripcion, quedando archivado el otro ejemplar en la Direccion. El acta de entrega se depositarà en el archivo del Tribunal que la haya mandado extender.

Si antes de tocar el buque en puerto español tocare en puerto extranjero donde haya ajente diplomático ó consular de España, se entregará à este uno de los ejemplares del acta de que habla el articulo anterior para que ejecute lo dispuesto en el mismo. El otro ejemplar se entregará con igual objeto en el primer puerto español en que despues toque el buque á la Autoridad judicial superior, segun lo determina el artículo citado.

Los Inspectores podrán delegar algun acto de su cargo en cualquier funcionario del órden judicial y del Ministerio fiscal del mismo distrito.

Art. 42. El Ministro de Gracia y Justicia estará facultado para nombrar Inspectores extraordinarios de unos ó mas Registros, los cuales gozarán la retribucion que se les fije en el reglamento.

Art. 43. Los Inspectores, así ordinarios como extraordinarios, podrán corregir disciplinariamente las faltas cometidas por los funcionarios encargados del Registro con una multa que no exceda de 100 pesetas segun prescribe el reglamento.

Si la falta cometida pudiera ser calificada de delito, la pondrán inmediatamente en conocimiento del Tribunal competente para que proceda á lo que legalmente corresponda.

Art. 44. Los Ayuntamientos, incluirán en sus presupuestos y abonarán al Tesoro el importe de los libros correspondientes á su término, que les remitirà la Direccion

TÍTULO II.

De los nacimientos.

Art. 45. Dentro del término de tres dias, á contar desde aquel en que hubiese tenido lugar el nacimiento, deberá hacerse presentacion del recien nacido al funcionario encargado del Registro, quien procederá en el mismo acto à verificar la correspondiente inscripcion.

Art. 46. Si hubiere temor de daño para la salud del recien nacido ú otra causa racional bastante que impida su presentacion en el término fijado en el artículo anterior, el funcionario encargado del Registro se trasladará al sitio donde el niño se halle para cerciorarse de su existencia, recibir la declaracion de las circunstancias que deben expresarse en el Registro y ejercitar la inscripcion.

Art. 47. Estàn obligados á hacer la presedtacion y declaraciones que se expresarán en los artículos sucesivos de esta ley las personas siguientes por el órden en que se mencionan: